

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADAPTARLOS AL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 3/2020 DE BME GROWTH “INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EMPRESAS INCORPORADAS A NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY”, A QUE SE REFIERE EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME:**

El presente informe tiene por objeto justificar la modificación de una parte de los estatutos sociales de la mercantil, Technomeca Aerospace S.A., cuya propuesta ha sido publicada en forma de convocatoria, en el punto 10º del ORDEN DEL DÍA, de la próxima Junta General Extraordinaria, a celebrar el 11 de diciembre de 2021 en primera convocatoria, y, en su caso el 12 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria.

Para su debida aprobación, será trasladada en forma de propuesta, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El presente Informe se emite por parte del Consejo de Administración de Technomeca Aerospace S.A., concretamente, para proponer **modificar** el contenido del punto 6.2., inserto en el artículo 6. *Transmisión de Acciones*, del Título II, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, del Estatuto de la Sociedad, actualmente no ajustado a la normativa del BME Growth, para adaptarlo al contenido de la Circular 3/2020 de BME Growth “INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EMPRESAS INCORPORADAS A NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY”.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El contenido del punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de Acciones, del Título II, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, del Estatuto de la Sociedad, actualmente no se ajusta a la Circular 3/2020 de BME Growth “INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EMPRESAS INCORPORADAS A NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY”. (comunicaciones de porcentajes igual o superior al 5%).

La Circular 3/2020, tiene por objeto, detallar los requisitos de información exigibles a las empresas del segmento BME Growth, con posterioridad a la incorporación de sus acciones al Mercado, tanto los relativos a la información de carácter periódico como los correspondientes a la de carácter ocasional (información privilegiada y otra información relevante), y el régimen de comunicación y publicación de la información por parte del Mercado.

Para determinar el nivel y las características de la información exigible a las empresas cuyas acciones se negocien en el segmento BME Growth, esta Circular contiene un equilibrio entre dos principios: el principio de suficiencia de la información, para que los inversores tengan a su disposición un volumen de información razonable, adoptando con conocimiento de causa sus decisiones de compra o venta de acciones; y el de simplicidad, propio de la filosofía que inspira el Mercado.

En este sentido, la citada circular 3/2020, en su apartado 2.2. *Participaciones significativas.*, ordena que, las entidades emisoras, a partir de la comunicación que, al respecto, **les realicen sus accionistas de acuerdo con sus Estatutos Sociales, VENDRÁN OBLIGADAS A COMUNICAR AL MERCADO**, con carácter **INMEDIATO**, la adquisición o pérdida de acciones por cualquier accionista, por cualquier título y directa o indirectamente, que conlleve que su participación alcance, supere o descienda **del 5% del capital social** y sucesivos múltiplos.

Teniendo en cuenta que la Circular afecta a Technomeca Aerospace S.A., como sociedad cotizada, su Estatuto ha de adecuarse al mismo.

El actual punto 2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, del Estatuto de Technomeca Aerospace S.A., contempla la comunicación de los accionistas a la sociedad, la adquisición o pérdida de acciones, que alcancen, superen o desciendan del **10%** del Capital social, **muy lejos del 5% que se exige en la Circular**, entre otros aspectos, por lo que, actualmente no se ajusta a la misma. Dada esta situación, el Consejo de Administración, ha decidido proponer su modificación a la Junta General de Accionistas.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO:**

En aras de la mayor transparencia a favor de los accionistas y en cumplimiento normativo, el nuevo texto íntegro del punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, del Estatuto de la Sociedad, del que se propone modificar, sometiéndose a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, es el siguiente, literalmente:

“Los accionistas tienen la obligación de comunicar inmediatamente a la sociedad, la adquisición o pérdida de acciones por cualquier título y directa o indirectamente, que conlleve que su participación alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos. En el caso de tratarse de administradores y directivos, esta obligación será referida al 1% y sucesivos múltiplos”.

Actualmente, el punto 6.2., inserto en el artículo 6. Transmisión de acciones del Título II, del Estatuto de la Sociedad, del que se propone modificar, se determina, literalmente:

“Los accionistas tienen la obligación de comunicar a la sociedad, la adquisición o pérdida de acciones que alcancen, superen o desciendan del 10% del capital social y sucesivo múltiples, por cualquier título, directa o indirectamente. En el caso de tratarse de administradores y directivos, esta obligación será referida al 1% y sucesivos múltiplos”.

El Consejo De Administración.

En Manresa. Barcelona, Carrer de Ramon Farguell, 54.  
Pol. Ind. Bufalvent.  
08243.